



# Superfondo Combinado Plazo II

Datos al 4 septiembre 2019



Este fondo es una escisión del fondo Combinado y fue creado a raíz del dictado de la RG 806/2019 de la Comisión Nacional de Valores que reglamenta el DNU N°596/2019 del Poder Ejecutivo Nacional:

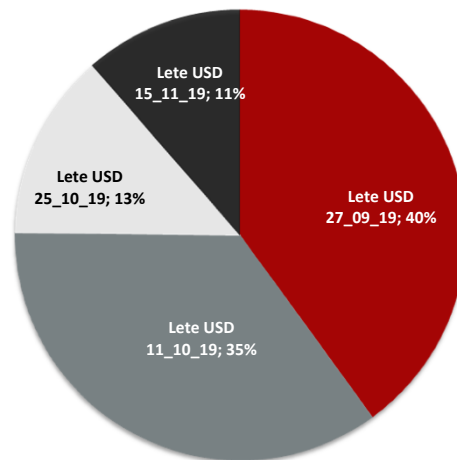
- Contiene únicamente títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo cuya fecha de vencimiento original ha sido reprogramada.
- La reprogramación consiste en una prórroga de los plazos de pago que se realizarán de forma escalonada de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha	Pago
Al vencimiento original	15% del monto adeudado a esa fecha
A los 90 días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento original.	25% del monto adeudado a la fecha original. Se pagará el interés devengado sobre ese dicho monto, neto del pago efectuado a la fecha de vencimiento.
A los 180 días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento original.	Saldo remanente.

- Agrupa a los cuotapartistas personas humanas que realizaron suscripciones en el fondo Combinado luego del 31 de julio de 2019 y a las personas jurídicas.
- Tiene como único objeto el cobro de los títulos que componen su cartera. Una vez rescatadas las cuotapartes en especie o pagados los títulos, la cartera se extinguirá.
- La liquidez que se derive del cobro de la renta y/o amortización de los títulos que componen la cartera, que no sean rescatados en especie, se incorporarán a la cartera general del fondo Combinado asegurando la participación proporcional de los cuotapartistas.

Se trata de un fondo que sólo admite rescates en especie.

## COMPOSICIÓN DE LA CARTERA



Las inversiones en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión no constituyen depósitos en Banco Santander Río a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en Entidades Financieras. Asimismo, Banco Santander Río se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina a asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento en cualquier momento del valor del capital invertido, su rendimiento, el valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Santander Río Asset Management y Banco Santander Río S.A. son sociedades anónimas independientes, constituidas bajo las leyes de la República Argentina, cuyos respectivos accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo a la Ley 19.550. Por consiguiente, se informa que los accionistas locales o de capital extranjero no responden, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas.

El valor de cuotaparte es neto de honorarios de la sociedad gerente y de la sociedad depositaria y de gastos generales.

Este fondo no tiene honorarios de éxito ni otros gastos a su cargo diferentes a los generales, que podrán ser consultados en [www.santanderrioasset.com.ar](http://www.santanderrioasset.com.ar). Los datos informados rigen para la fecha de publicación. Para la actualización de los mismos deberá dirigirse a [www.santanderrioasset.com.ar](http://www.santanderrioasset.com.ar).

Los honorarios cobrados y actualizados por la sociedad gerente y la sociedad depositaria y las comisiones de suscripción, rescate y transferencias podrán consultarse en [www.santanderrioasset.com.ar](http://www.santanderrioasset.com.ar)